

Esta promoción se enmarca en una iniciativa promovida por Visa Europe y organizada por sus cuatro entidades principales en España, SERVIRED, AEVIS, CAIXABANK y VIACAJAS, con el objetivo de incentivar el uso de las tarjetas VISA emitidas por las Entidades Financieras integrantes en SERVIRED, AEVIS, CAIXABANK y VIACAJAS.

PRIMERA.- Compañía Organizadora

VIACAJAS, S.A. con domicilio en Alcalá, 27 (28014 Madrid) y CIF A-83773101 (en adelante VIACAJAS o Compañía Organizadora), realiza una promoción dirigida a todos los titulares de tarjetas de marca EURO 6000 Visa o Visa Electrón emitidas por alguna de las entidades siguientes: EVO Banco, BMN, Cecabank, Caixa Ontiyent, Liberbank, Liberbank Banco de Castilla-La Mancha, Colonya Caixa Pollença, Abanca, Kutxabank, CajaSur, Unicaja Banco y España Duero.

SEGUNDA.- Periodo de participación

La participación en las promoción será válida exclusivamente **entre el 15 de junio a las 00.00 horas y el 21 de agosto de 2016 hasta las 23.59 horas.**

TERCERA.- Legitimación para participar

Podrán participar en la presente promoción todas aquellas personas físicas, residentes en España, mayores de edad, titulares de una tarjeta EURO 6000 Visa y/o Visa Electron emitida por alguna de las Entidades Bancarias o Financieras indicadas en la base Primera y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Se considerará que una tarjeta es EURO 6000 Visa y/o Visa Electron, siempre que esa tarjeta tenga un “BIN” dado de alta en las tablas de Visa International, y su licencia se haya tramitado a través de ViaCajas e incluya en su diseño el logo EURO 6000 junto con los logos de Visa y/o Visa Electron.

La Entidad Emisora de cada tarjeta, será la encargada de certificar el cumplimiento de los requisitos de titularidad de la tarjeta con la que se hubiera participado en la promoción, y en su caso, será quien procederá a identificar al titular de dicha tarjeta.

CUARTA.- Ámbito y naturaleza

La presente promoción es de ámbito nacional y se realizará bajo la mecánica de sorteo ante Notario. La participación en la misma será gratuita.

QUINTA.- Descripción de los premios

Se sortearán un total de VEINTIDOS premios conforme a las siguientes categorías:

- **Categoría Oro: TRES** smartphones Samsung Galaxy S7.
- **Categoría Plata: SEIS** Samsung Galaxy Tab S2-8.0

- **Categoría Bronce: TRECE** cupones descuento valorados en 250€ cada uno de ellos para canjear en la web de Samsung.

Los premios quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

- Los premios no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación alguna, a solicitud del ganador.
- Los ganadores podrán renunciar a los premios obtenidos, pero en ningún caso podrán canjearlos por otros o por su valor en metálico.
- Queda prohibida la comercialización y/o venta de los premios o del derecho a su obtención.
- La Compañía Organizadora no se responsabiliza del uso que del premio realice el ganador.
- La renuncia al premio no dará ningún derecho de indemnización o compensación.
- Si por cualquier razón ajena a Compañía Organizadora no se pudiera hacer entrega de los premios inicialmente previstos, la Compañía Organizadora se compromete a sustituirlos por otros de similares características, e igual o superior valor.
- Los premios son como se exponen en las presentes bases.
- Todos aquellos gastos adicionales que se pudieran generar por demora o negligencia por parte del ganador, serán de cuenta de este, salvo que de otra forma, se hubiera establecido expresamente en las presentes bases. Serán de cuenta de la persona premiada los gastos referentes a mejoras y extras no incluidos en las presentes bases.

De conformidad con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros. En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, VIACAJAS, cuando así corresponda, practicará la correspondiente retención o ingreso a cuenta sobre el premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite al participante el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente en el premio recibido, y la retención o el ingreso a cuenta practicado. VIACAJAS no será responsable de las repercusiones fiscales que la aceptación del premio pudiera tener en la fiscalidad del ganador que serán, en todo caso, por cuenta de este

SEXTA.- Mecánica de participación y sorteo

6.1 Por cada operación de compra efectuada en comercios dentro del periodo de participación con una tarjeta EURO 6000 Visa y/o Visa Electron asociada a una Entidad Bancaria de las adheridas a la presente promoción, los titulares de dichas tarjetas obtendrán directamente una participación para el sorteo que se celebrará según lo descrito en el punto 6.3 de las presentes bases.

Cada operación de compra dará derecho a una participación en el sorteo, no siendo necesario ningún registro en la promoción, ni declaración formal de querer formar parte de la misma.

6.2 A efectos de la promoción, se entiende por operaciones de compra en comercios todas las operaciones de compra realizadas con las tarjetas EURO 6000 Visa y/o Visa Electron, sea cual sea el importe o moneda, la tipología de la operación: on-line u off-line, con independencia de quien sea la Entidad Financiera adquirente del establecimiento en que se realicen o del país en que dicha operación se haya realizado. Se incluyen como operaciones de compra a efectos de

esta promoción todas las operaciones de compra en cajeros tales como recargas de móviles, compra de entradas, pago de recibos e impuestos, etc.

Quedan expresamente excluidas las siguientes operaciones:

- Las disposiciones de efectivo en cajeros automáticos y oficinas en cualquier lugar del mundo, carga de monederos electrónicos, abiertos o cerrados, así como el consumo de monederos electrónicos, sean con tarjeta mixta o no.
- Las operaciones on-line que hayan sido denegadas, cualquiera que sea el criterio de denegación.
- Las operaciones off-line que se realicen con tarjetas, incluidas en listas de negativos, desde el día en que se den de alta en la lista de negativos general de CECABANK.
- Operaciones de devoluciones y anulaciones de compra que se hubieran realizado con fecha anterior a la celebración del sorteo. En caso de devolución o cancelación parcial o total de operaciones que hubiesen sido bonificadas, las Entidades tendrán derecho a anular las devoluciones efectuadas mediante adeudo a tarjeta.
- Consultas de saldos y últimos movimientos, o a cualquier otro tipo de consultas que pudieran tener establecidas las Entidades en sus terminales.
- Aquellas operaciones que se puedan considerar de prueba normalmente de muy bajo importe y justificables únicamente por causas operativas.
- Aquellas operaciones consideradas como fraudulentas, esto es, las que no hayan sido abonadas por el titular según el procedimiento reglamentariamente establecido por las Entidades.
- Se deja a criterio de cada Entidad la participación de las tarjetas de empresa. En caso de participar y resultar ganadora, el premio será entregado a la persona física titular de la tarjeta, independientemente de quien sea el titular del contrato o la cuenta de cargo.
- Aquellas operaciones realizadas con tarjetas prepago en la medida en que estas tarjetas pueden ser anónimas y aun siendo nominativas pueden estar en poder personas que no sean clientes de las Entidades EURO 6000.
- Aquellas operaciones realizadas con tarjetas de gasóleo bonificado.

6.3 El día 15 de septiembre de 2016, se celebrará un sorteo ante Notario entre todas las participaciones registradas según lo establecido en los puntos anteriores.

VIACAJAS se reserva el derecho de modificar la fecha de celebración del sorteo cuando concurren causas suficientes que así lo justifiquen.

El Notario, a partir del listado de participantes facilitado por la Compañía Organizadora, procederá a extraer VEINTIDOS (22) ganadores y CINCUENTA (50) participantes adicionales, cuyos titulares serán, por orden de extracción, suplentes de los ganadores obtenidos, para el caso de que alguno de estos renunciara al premio adjudicado, no se hubiese localizado en el plazo determinado o no cumpliera con los requisitos establecidos en las presentes bases. Asimismo, se pasaría al suplente si resultara premiado un titular de tarjeta que se encuentre en situación de morosidad, precontencioso, o fallido con la Entidad emisora de su tarjeta.

Los premios se adjudicarán a los ganadores de la siguiente forma:

- A los TRES primeros ganadores les corresponderá el premio de la categoría ORO;
- A los SEIS siguientes ganadores, les corresponderá el premio de la categoría PLATA;

- A los TRECE últimos ganadores extraídos, les corresponderá el premio de la categoría BRONCE.

6.4 El premiado será el titular de la tarjeta. Dentro de los 15 días laborales siguientes a la celebración del sorteo, la Compañía Organizadora o la entidad se pondrá en contacto con los agraciados vía telefónica y/o a través de correo electrónico para informarle de su condición de ganador. Se realizarán hasta tres intentos de contacto, en diferentes horarios, con cada ganador. Una vez contactados, los ganadores dispondrán de un plazo máximo de DOS (2) días hábiles para proceder a aceptar formalmente el premio que les hubiera correspondido. En el caso de que el ganador no se pusiera en contacto con su Entidad en el plazo antes referido para la aceptación, o bien la comunicación con el ganador no sea posible por causas ajenas a la Compañía Organizadora o a la Entidad, el agraciado perderá automáticamente su derecho al premio, pasando dicho premio al primero de los suplentes. En caso de que el número de ganadores suplentes fuera insuficiente, la Compañía Organizadora se reserva el derecho a solicitar al Notario la extracción de nuevos ganadores suplentes, declararlos desiertos o bien disponer de los premios como mejor estime conveniente.

La entrega efectiva del premio quedará condicionada a que el ganador cumpla con las condiciones especificadas en las presentes bases. Dicha entrega se hará en la fecha y forma que de común acuerdo determinen en cada caso la Compañía Organizadora o la Entidad y cada uno de los ganadores definitivos y confirmados.

SÉPTIMA.- Reserva de derechos

La Compañía Organizadora se reserva el derecho de eliminar a aquellos participantes que estén haciendo un mal uso de la promoción, que realicen actos fraudulentos, perjudiquen a otros participantes o muestren una conducta incívica en el desarrollo de toda la promoción. En caso de que la Compañía Organizadora o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente a esta promoción detecten cualquier anomalía o sospechen que un participante esté impidiendo el normal desarrollo de la promoción, o llevando a cabo cualesquiera actos fraudulentos que contravengan la transparencia de la misma, la Compañía Organizadora se reserva el derecho a dar de baja e incluso de retirar el regalo de forma automática y sin explicación de ningún tipo, a todos aquéllos participantes que se hayan beneficiado de forma directa o indirecta de este tipo de actuaciones fraudulentas, pudiendo además ejercer todas las acciones civiles o penales que le pudieren corresponder.

En este sentido, el Compañía Organizadora declara que ha habilitado los mecanismos y soportes tecnológicos idóneos para detectar cualquier posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación normal en la presente promoción.

El Compañía Organizadora excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o de continuidad del funcionamiento de los servicios mediante los que se participa en la promoción, y que estén fuera de su control, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas de participación a través de Internet, o comunicaciones telefónicas habilitadas al efecto.

OCTAVA.- Política de privacidad

Las entidades participantes en la promoción utilizarán los datos de carácter personal de sus clientes para identificar a los participantes y sus participaciones y poder obtener los ganadores y suplentes.

Los datos de carácter personal de los ganadores y suplentes serán comunicados de manera temporal a un proveedor (encargado del tratamiento), con el que se firmará un acuerdo de tratamiento de datos de carácter personal, para proceder a la identificación y confirmación de los ganadores y la entrega de los premios. Una vez finalizado el proceso de la entrega de premios este colaborador procederá con la destrucción de los datos cedidos por cada una de las entidades participantes en la promoción.

Las entidades participantes se comprometen al cumplimiento de lo establecido en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, con transposición en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la Ley 34/2002, de 11 de julio; y la Directiva del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas, con transposición en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico y demás disposiciones dictadas en su desarrollo.

Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de sus datos, o darse de baja de las comunicaciones diríjase a su entidad y siga la fórmula que tenga establecida.

NOVENA.- Cesión derechos de imagen

Los ganadores consienten automáticamente al participar en la presente promoción en la cesión, utilización, publicación y reproducción en todo el mundo de acuerdo con los límites establecidos en las leyes españolas a la Compañía Organizadora y por parte de la Compañía Organizadora o las empresas del grupo al que pertenece, de su nombre, apellidos e imagen en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación, incluido TV, Internet, Redes sociales o cualquier otro medio de la naturaleza que sean con fines comerciales, informativos o corporativos siempre que éstos se relacionen con la presente acción promocional, sin que ello genere derecho a favor del participante a recibir contraprestación alguna por ello, a excepción del premio recibido.

DÉCIMA.- Aceptación de bases

La participación en la promoción supone la aceptación íntegra de las presentes bases y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la Compañía Organizadora. Se podrá solicitar al ganador un documento escrito aceptando todos los términos y condiciones de la promoción.

UNDÉCIMA.- Modificaciones

La Compañía Organizadora, en el caso de existir causas que así lo justifiquen, se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio, suspender o ampliar esta promoción

comprometiéndose a dar a dichas modificaciones el mismo grado de publicidad que a las presentes bases.

DUODÉCIMA.- Legislación aplicable y fuero

La presente promoción se rige por la legislación española vigente.

Para toda controversia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de las presentes bases, tanto la Compañía Organizadora como los participantes de esta promoción se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, sin perjuicio del fuero que por ley pudiera corresponder al consumidor.

DECIMOTERCERA.- Depósito de las bases ante Notario

Se informa a los posibles participantes que el simple hecho de participar en la promoción implica la total aceptación de las presentes bases que han sido depositadas en la notaría Don Ignacio de la Mora Leblanc/Don José María García Pedraza, Notarios del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, con despacho en la calle Orense, 11 de Madrid, y podrán consultarse en www.euro6000.com así como en la sección ABACO de la página www.notariado.org.